

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por 100 de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Artículo 15. *Reintegro de las subvenciones.*

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden TAS/955/2004, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social, la responsabilidad social de la empresa y el autoempleo, y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal, y se convoca su concesión para el año 2004.

Disposición final primera. *Normativa general.*

En lo no regulado en la presente Orden, se entenderá de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 2005.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

les de Comercio de España en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de junio de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, BOE del 3 de mayo), el Director General de Comercio e Inversiones, Óscar Via Ozalla.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas en el 1.º semestre de 2005 a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero y a sus distintas formas de asociación. Aplicación Presupuestaria 20.06.431-A.790

Cámara	Finalidad	Fecha Resolución	Concedido – Euros
Argentina.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	70.000
Bolivia.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	36.000
Colombia.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	32.400
Costa Rica.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	40.000
Chile.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	31.500
Guayaquil.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	31.500
Quito.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	31.500
El Salvador.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	50.000
Guatemala.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	27.000
Honduras.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	32.800
Méjico.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	43.200
Puebla.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	18.000
Veracruz.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	18.000
Nicaragua.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	45.000
Panamá.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	31.500
Paraguay.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	19.000
Perú.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	32.300
Puerto Rico.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	27.900
Sto. Domingo.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	27.000
Uruguay.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	31.500
Venezuela.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	18.900
Nueva York.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	50.000
Australia.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	60.300
China.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	31.500
Filipinas.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	10.800
Hong Kong.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	36.000
Taiwan.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	327.900
Tánger.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	32.400
Casablanca.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	40.500
Alemania.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	76.500
Bélgica.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	70.200
Francia.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	76.500
Londres.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	81.000
Italia.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	63.000
Portugal.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	73.800
Suiza.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	80.000
FECECA.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	176.300
FEDECOM.	Gastos Generales de funcionamiento.	13-mayo-2005	61.000

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

12319 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden ITC/679/2005, de 11 de marzo, a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas.

En cumplimiento del apartado sexto de la Ley ITC/679/2005, de 11 de marzo, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio resuelve hacer públicas las cantidades concedidas, con cargo al Programa 431-A «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa» y a su capítulo VII aplicación presupuestaria 20.06.431-A.790, a las Cámaras Oficia-

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12320 ORDEN SCO/2304/2005, de 6 de julio, por la que se amplía la de 21 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y se crea el fichero del Sistema de Información de Gestión del Fondo de Cohesión Sanitaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que viene a derogar la anterior Ley Orgánica 5/1992, de 20 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LOR-TAD), se regularon los ficheros automatizados con datos de carácter perso-